

Secretaria

JOSEP LLUÍS VALENTÍN I MARTÍNEZ, Licenciado en Derecho, Secretario del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres,

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN Y APROBACIÓN DE LA ADENDA DE ACTUALIZACIÓN ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO 2026 DEL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A FAVOR DE LA ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA EN MATARÓ - SANT ANDREU DE LLAVANERES, AÑOS 2024-2027. EXP. 2024/1738.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de junio de 2024, aprobó el convenio, de fecha 19 de junio de 2024, regulador de la subvención prevista en el presupuesto municipal de 2024-2027 a favor de la Asamblea Local de la Cruz Roja en Mataró-Sant Andreu de Llavaneres, para prestar apoyo alimentario a las familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica y social mediante la ayuda del banco de alimentos y de tarjetas monedero para la compra de alimentos básicos, por un importe anual de 18.000,00 euros.

Visto que el Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres había previsto, de forma nominativa en el presupuesto municipal del año 2026, una subvención de 18.000,00 euros a favor de la Cruz Roja en Mataró-Sant Andreu de Llavaneres, con cargo a la aplicación presupuestaria 200 2311 48001.

Visto que, en fecha 19 de junio, con número de registro de entrada 2026-8381, la señora Anna Maria Guinart, en nombre y representación de Cruz Roja Española, solicitó la subvención correspondiente al año 2026.

Vista la Memoria justificativa redactada por la Técnica de Servicios Sociales, en cumplimiento del artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la que se considera necesario ampliar la subvención en un importe de 6.000,00 euros para dar respuesta a las solicitudes de ayudas de las familias atendidas por los Servicios Sociales.

Visto el informe favorable de la Intervención Accidental.

Visto el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Considerando que el artículo 28.1, segundo párrafo, de la Ley General de Subvenciones dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, sin perjuicio de lo que establezca la normativa reguladora.

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 27 de septiembre de 2022 y declarada definitivamente aprobada por Decreto de Alcaldía número 2022/1030, de 24 de noviembre de 2022.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero.- OTORGAR una subvención por importe de 18.000,00 euros a la Asamblea Local de la Cruz Roja en Mataró-Sant Andreu de Llavaneres correspondiente al año 2026 y APROBAR la adenda de actualización económica para el ejercicio 2026 del convenio regulador de la subvención a favor de la Asamblea Local de la Cruz Roja en Mataró-Sant Andreu de Llavaneres para los años 2024-2027, por un importe de 6.000,00 euros. En consecuencia, el importe total de la subvención para el ejercicio 2026 será de 24.000,00 euros.

Plaça de la Vila,1 08392 Sant Andreu de Llavaneres · Tel. 937 023 600 / 931 352 430 ajllavaneres.cat · NIF: P 0819600 H

Aquest document és una còpia autèntica d'un document electrònic validable a:	
Codi Segur de Validació	acacd486e5814097a9217fa71b92b606001
Url de validació	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=012
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Secretaria

El texto de la mencionada adenda se adjunta como anexo al presente acuerdo a todos los efectos legales.

Segundo.- APLICAR el gasto de 6.000,00 euros con cargo a la partida número 200 2311 48001 del presupuesto municipal vigente.

Tercero.- FORMALIZAR la adenda en documento administrativo y FACULTAR al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de la citada adenda.

Cuarto.- RECORDAR que el beneficiario de la subvención deberá presentar la documentación justificativa prevista en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de Llavaneres, así como la documentación prevista en la cláusula quinta, apartado 8, del convenio.

Quinto.- REMITIR a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que actúa como sistema nacional de publicidad de subvenciones, la documentación correspondiente a la presente subvención.

Sexto.- PUBLICAR en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la información relativa al presente convenio, en cumplimiento del artículo 8.1.f), en relación con el artículo 14, ambos de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y del artículo 44 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Séptimo.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la Cruz Roja de Mataró-Sant Andreu de Llavaneres a los efectos oportunos.

Octavo.- COMUNICAR el presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales y al Departamento de Intervención a los efectos oportunos.»

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.).

Sant Andreu de Llavaneres, a la fecha de la firma electrónica.

Visto bueno,

EL ALCALDE,

Alexandre Neira i Marí

EL SECRETARIO,

Josep Lluís Valentín i Martínez

